

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, párrafo cuarto y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 apartado B fracciones V y VII, 45, fracción II y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 12, 13, 66, 76, 77 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se dejan sin efecto los acuerdos de fecha dos y veintitrés de febrero, y veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, los días cinco y veintiséis de febrero, y veintiséis de septiembre, respectivamente, y la Aclaración publicada el veinticuatro de octubre en dicho Periódico Oficial, todos del año en curso.

SEGUNDO. Tomando en cuenta que los acuerdos referidos con anterioridad quedaron sin efecto y con el objeto de proceder analizar la situación jurídica del Licenciado Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, dese vista a la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, para que en el ámbito de sus facultades proponga la creación de una Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Licenciado RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA, Magistrado en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a efecto de analizar, si se actualiza o no, alguna de las hipótesis de remoción o retiro forzoso, prevista en el último párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del

Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. ÁNGEL XOCHITIOTZÍN HERNÁNDEZ.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXI LEGISLATURA**

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala Licenciado Mariano González Zarur, a efecto de que realice las gestiones correspondientes ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, para que no se cobre cuota extra de peaje en la caseta de la vía corta San Martín de la Autopista México-Puebla.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establece el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentario para que una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; los diversos 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción X, 47 fracción II y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la LXI Legislatura solicita respetuosamente al Licenciado Adolfo Escobar Jardinez, Presidente Municipal de Tlaxcala, a suspender inmediatamente toda contratación de Obra Pública con cargo al recurso económico propiedad de la Comunidad de San Diego Metepec, del Municipio de Tlaxcala, obtenido por la indemnización de una fracción del terreno comunal denominado “San Gregorio”.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se faculta al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, para que comunique el presente Acuerdo a la autoridad municipal aludida en el punto anterior del presente Acuerdo, para los efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA LXI LEGISLATURA

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 45, 54 fracciones LX y LIX, y 79 párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 6, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracciones V y VII, 63, 64, 66, 68 fracción II y 83 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 1, 12, 13, 33 y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, crea la **“Comisión Especial de Diputados encargada de analizar la situación jurídica del Licenciado RAMÓN RAFAEL RODRÍGUEZ MENDOZA, Magistrado en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, a efecto de analizar, si se actualiza o no, alguna de las hipótesis de remoción o retiro forzoso, prevista en el último párrafo del artículo 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.”**

SEGUNDO. Esta Comisión especial de Diputados, de conformidad con lo estipulado por los artículos 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, la integrarán los diputados siguientes:

**Dip. Santiago Sesín Presidente
Maldonado**

Dip. Ángel Gutiérrez Vocal
Hernández

Dip. José Javier Vázquez Vocal
Sánchez

Dip. José Heriberto López Vocal
Briones

Dip. Roberto Zamora Gracia Vocal

Los integrantes de la Comisión Especial de Diputados celebrarán la sesión de instalación correspondiente; una vez instalada, efectuará los trabajos encaminados a la dictaminación, conforme a los plazos previstos en el artículo 76 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala.

Para dar margen a lo anterior, la Comisión Especial determinará las bases del procedimiento mediante el cual se analizará la situación jurídica del Licenciado Ramón Rafael Rodríguez Mendoza, Magistrado en funciones del Tribunal Superior de Justicia, respetando su derecho de audiencia, conforme al objeto descrito en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

TERCERO. Una vez llevado a cabo el procedimiento de análisis descrito en el párrafo anterior, la Comisión Especial de Diputados, formulará Dictamen con proyecto de Acuerdo, debiendo someterlo a esta Soberanía, para que en ejercicio de sus facultades, determine si respecto del Magistrado aludido, se actualiza o no alguno de los supuestos previstos en el último párrafo del artículo 79 de la Constitución Local.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

C. JULIO CÉSAR ÁLVAREZ GARCÍA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. BALDEMAR ALEJANDRO CORTÉS MENESES.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. EVANGELINA PAREDES ZAMORA.- DIP. SECRETARIA.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *